



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 97 -2008-ACSS
Santiago de Surco, 27 AGO. 2008



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 029-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 1219 y 1377-2008-SG-MSS de Secretaría General, el Memorándum N° 1118-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2157962008, el Memorándum N° 382-2008-OII-MSS y el Informe N° 36-2008-OII-MSS de la Oficina de Imagen Institucional, el Informe N° 732-2008-SGAB-GA/MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 747-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre Donación de materiales de construcción valorizados en S/. 10,106.52 Nuevos Soles, efectuados por la empresa Saga Falabella S.A. a favor de la Municipalidad con el objeto de modernizar el PRONOEI y PROSET San Francisco de Asís; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Carta S/N (Documento N° 2157962008 de fecha 18.06.2008), la empresa Saga Falabella S.A. manifiesta su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, bienes valorizados en la suma de S/.10,106.52 Nuevos Soles, para la modificación y mejora del PRONOEI San Francisco de Asís conforme a la invitación que les hiciera llegar el Comité de Apoyo Social "Semillas de Solidaridad" para en conjunto buscar el desarrollo integral de la niñez surcana, según relación que se adjunta, acreditándose su precio referencial mediante las Cotizaciones N° 1126, 1127 y 1128 de fechas 15.05.2008, expedidos por Roshiwells Company del Perú S.A.C.;

Que, con Memorándum N° 382-2008-OII-MSS de fecha 01.07.2008, la Oficina de Imagen Institucional señala que en mérito a la Campaña "Sembrando una Semilla de Solidaridad" la cual busca mejorar el desarrollo integral del niño a través del apoyo social de la empresa privada, en esta oportunidad será destinada a modernizar la infraestructura del PRONOEI (Programa No Escolarizado de Educación Inicial) y PROSET (Programa en Sala de Estimulación Temprana) San Francisco de Asís, ubicado en la Calle Los Claveles Mz. E Lt. 44 - AA.HH. Luis Felipe de las Casas, con lo que se beneficiará a 60 niños de 1 a 5 años que tiene el referido Programa;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **97** -2008-ACSS

Que, mediante Informe N° 732-2008-SGAB-GA/MSS de fecha 21.07.2008, la Subgerencia de Abastecimientos señala que, la valorización de los productos materia de la donación a realizar por parte de la empresa Saga Falabella asciende a S/. 10,106.52 (Diez Mil Ciento Seis con 52/100 Nuevos Soles), conforme al detalle que allí se efectúa;

Que, mediante Informe N° 747-2008-OAJ-MSS del 25.07.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye opinando por la procedencia de la aceptación de la donación de bienes efectuada por la empresa SAGA FALABELLA S.A. valorizados en la suma de S/. 10,106.52 Nuevos Soles, para lo cual se requiere en vía de regularización la aprobación por parte del Concejo Municipal, debiendo tenerse en cuenta que la voluntad del donante es que dichos bienes sean destinados para la modernización del PRONOEI San Francisco de Asís ubicado en la Calle Los Claveles Mz. E Lt. 44 – AA.HH. Luis Felipe de las Casas;

Que, con Carta N° 147-2008-CGM-MSS de fecha 08.08.2008, se solicitó a la Oficina de Imagen Institucional, precise si los bienes materia de donación, han sido recepcionados por este Corporativo, y de ser así, se informe si han sido entregados al PRONOEI y PROSET San Francisco de Asís;

Que, con Informe N° 36-2008-OII-MSS del 12.08.2008, la Oficina de Imagen Institucional informa que a la fecha se encuentra a la espera de la aprobación del Concejo Municipal para proceder a recepcionar y disponer del uso de los materiales de construcción que serán donados por la empresa Saga Falabella S.A. a favor de este Corporativo, los cuales serán destinados para modernizar la infraestructura del PRONOEI y PROSET San Francisco de Asís;

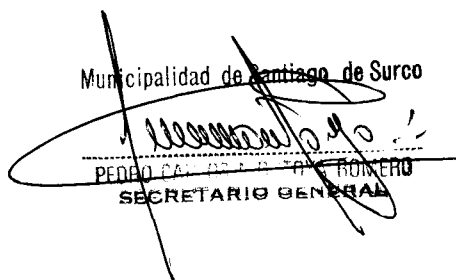
Estando al Dictamen Conjunto N° 029-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 747-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

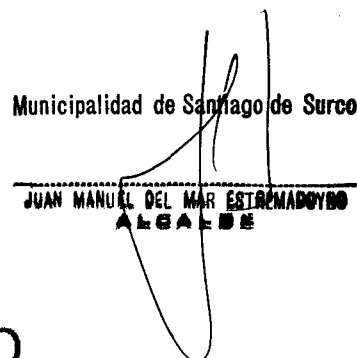
Artículo Primero.- Aceptar la donación de bienes efectuada por la empresa SAGA FALABELLA S.A. valorizados en la suma de S/. 10,106.52 Nuevos Soles, conforme al detalle señalado en el Informe N° 732-2008-SGAB-GA/MSS de fecha 21.07.2008 de la Subgerencia de Abastecimientos, para que conforme a la voluntad del donante, sean destinados para la modificación y mejora del PRONOEI (Programa No Escolarizado de Educación Inicial) y PROSET (Programa en Sala de Estimulación Temprana) San Francisco de Asís, ubicado en la Calle Los Claveles Mz. E Lt. 44 – AA.HH. Luis Felipe de las Casas – Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CA. DE LA ROSA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYBO
ALCALDE

